



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 07 JUN. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0258-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; los Oficios N°s 077, 191-2013-GRA-GRI/C.A, Decretos N°s 3992-2013-GRA/GG-ORADM, 6343-2013-GRA/ORADM-ORH y 917-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en sesenta y cuatro (64) folios, sobre prórroga y renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 194-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto renovar el contrato de servicios personales de los servidores: Dino FLORES MENDOZA, Edwin HUARANCCA QUISPE, Ursula GONZALEZ HINOSTROZA, Juan Carlos LAURENTE CUBA, Antonio Alipio GAVILAN HUAMAN, Jony Juan ARIAS GUTIERREZ, Claudia CUADROS CCORAHUA y Jesús Wilmer CARDENAS ROJAS para desempeñar diferentes cargos funcionales afecto a la Meta: 0200 Mejoramiento de los Servicios de agua para consumo humano en la ciudad de Ayacucho y riego en la cuenca de Río Cachi, con vigencia al 31 de marzo del 2013;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Coordinador de Actividades-OPEMAN de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ayacucho, propone la renovación de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de mayo y 30 de junio del 2013, para cumplir diferentes funciones específicas precisadas en los anexos, N°s 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 concordante con las recomendaciones invocadas por el Organo de Control Institucional-OCI ; a través del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013;

Que, del análisis realizado al expediente en autos se ha establecido que la propuesta de renovación de contrato de servicios personales solicitado por el Coordinador de Actividades (OPEMAN) a través del Oficio a fojas (20) corresponde como prórroga de contrato servicios personales a los servidores señalados en la segunda parte considerativa de la presente resolución, con excepción del servidor Juan Carlos LAURENTE CUBA por la de renovación por variación de las funciones del cargo, de Asistente Técnico de Logística y Almacenamiento a Técnico de Logística y Almacenamiento;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo dispuesto, por la Dirección Regional de Administración mediante Decreto N° 3992-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los servidores que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Ing. DINO FLORES MENDOZA	COORDINADOR	9002 2-173380 4-000121	4,000.00	01-04-13 AL 31/05/2013	0200 MEJ. DE LOS SERV. DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DE RIO CACHI
Ing. EDWIN HUARANCCA QUISPE	ASISTENTE TECNICO	9002 2-173380 4-000121	2,300.00	01-04-13 AL 30/06/2013	0200 MEJ. DE LOS SERV. DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DE RIO CACHI

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
CPC. URSULA GONZALEZ HINOSTROZA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	9002 2-173380 4-000121	2.000.00	01-04-13 AL 30/06/2013	0200 MEJ. DE LOS SERV. DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DE RIO CACHI
Sr. ANTONIO ALIPIO GAVILAN HUAMAN	TEC. EN CONTROL ELECTROMECANICO	9002 2-173380 4-000121	1.798.50	01-04-13 AL 30/06/2013	0200 MEJ. DE LOS SERV. DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DE RIO CACHI
Sr. JONY JUAN ARIAS GUTIERREZ	TECNICO EN CONTROL DE FLUJOS HIDRICOS	9002 2-173380 4-000121	1.798.50	01-04-13 AL 30/06/2013	0200 MEJ. DE LOS SERV. DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DE RIO CACHI
Sra. CLAUDIA CUADROS CCORAHUA	TEC. EN GESTION DOCUMENTARIA Y OPERATIVA	9002 2-173380 4-000121	1.798.50	01-04-13 AL 30/06/2013	0200 MEJ. DE LOS SERV. DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DE RIO CACHI
Sr. JESUS WILMER CARDENAS ROJAS	TECNICO EN INFORMATICA Y DIGITACION	9002 2-173380 4-000121	1.798.50	01-04-13 AL 30/06/2013	0200 MEJ. DE LOS SERV. DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DE RIO CACHI

ARTICULO SEGUNDO.- *RENOVAR*, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Sr. JUAN CARLOS LAURENTE CUBA	TECNICO DE LOGISTICA Y ALMACENAMIENTO	9002 2-173380 4-000121	2,168.97	01-04-13 AL 30/06/2013	0200 MEJ. DE LOS SERV. DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN LA CIUDAD DE AYACUCHO Y RIEGO EN LA CUENCA DE RIO CACHI



ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO CUARTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con los niveles remunerativos que a continuación se detallan: 1ro SPC; 2do SPE; 3ro SPF; 4to, 5to, 6to, 7mo y 8vo STB.



ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. copia Original de la Resolución
la misma que constata la transcripción oficial,
Expedido por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILDER M. CISSE TORRES
SECRETARIO GENERAL

05X09